

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

22273 Orden PJC/1241/2025, de 22 de octubre, por la que se convoca proceso de selección para la designación de candidaturas al puesto de Fiscal Europeo Delegado.

Conforme al Informe Anual de la Fiscalía Europea correspondiente a 2024, el número de investigaciones iniciadas en 2024 revela un incremento del 56% con relación al año anterior.

En línea con ello, la Fiscalía Europea ha transmitido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la necesidad de reforzar sus recursos con la convocatoria de dos plazas de Fiscales Europeos Delegados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 882/2022, de 18 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la selección y designación de la terna de candidatos a Fiscal Europeo y candidatos a Fiscal Europeo Delegado en España, y una vez que ha sido consultada la comisión de selección constituida por resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 15 de septiembre de 2025, se convoca por medio de la presente orden el proceso de selección para la designación de dos candidaturas al puesto de Fiscal Europeo Delegado, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Descripción del proceso selectivo.*

Se convoca el proceso de selección para la designación de dos candidaturas al puesto de Fiscal Europeo Delegado, en los términos establecidos en el Real Decreto 882/2022, de 18 de octubre.

Segunda. *Requisitos de las candidaturas.*

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y no haber incurrido en ninguna de las causas de incapacidad que recoge el artículo 44 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

b) Ser miembros de la carrera judicial o fiscal, debiendo encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los artículos 349, 351.a) a d) y 352 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y contar en cualquier caso con una antigüedad superior a diez años.

c) Ofrecer un absoluto compromiso de independencia para el ejercicio de la función. A tal efecto, la presente orden contempla un modelo de declaración jurada, que será presentada junto con la solicitud.

d) Poseer conocimiento y experiencia práctica pertinente en el ámbito de las investigaciones financieras.

e) Demostrar un conocimiento suficiente de la lengua de trabajo de la Fiscalía Europea, pudiendo valorarse como mérito el conocimiento satisfactorio de otras lenguas oficiales de la Unión Europea distinta del español en los términos establecidos en la presente orden.

Tercera. *Documentación.*

Las personas candidatas deberán cumplimentar el formulario de solicitud que figura como anexo a la presente orden a través de la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes: <https://sede2.mjusticia.gob.es/>. Asimismo, deberán acompañar currículum vitae en formato Europass, en idiomas inglés y español, en el que se refleje el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y los méritos más relevantes que deseen alegar en relación con la base 4.5, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Las resoluciones y comunicaciones que se acuerden en el proceso de selección se publicarán en la web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes <https://www.mjusticia.gob.es/es/areas-actuacion/internacional/cooperacion-juridica/comision-de-seleccion-para-fiscales-europeos-delegados>.

Cuarta. *Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento.*

1. Las personas candidatas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección examinará la concurrencia de los requisitos exigidos a los aspirantes y dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y señalará, en su caso, un plazo de siete días para subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

3. En cualquier momento anterior a la elevación de la propuesta de designación de una candidatura, la comisión de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, la comisión de selección examinará los currículos de los aspirantes admitidos y los convocará a una entrevista que se celebrará en audiencia pública, previa publicación, con al menos dos días hábiles de antelación, en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, del día, hora y lugar de la misma.

5. Sin perjuicio de los requisitos enumerados en la base segunda, la comisión de selección valorará a los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios: conocimiento del funcionamiento interno y la normativa propia de la Fiscalía Europea, así como de la Unión Europea, sus instituciones y sus Estados miembros; naturaleza, calidad y relevancia de su experiencia en investigaciones financieras, cooperación judicial en materia penal, dominio del idioma inglés, capacidad para trabajar en equipo y experiencia pertinente en el trabajo en las instituciones de la Unión Europea u otros ambientes de trabajo multinacionales.

6. Concluida dicha valoración, la comisión de selección adoptará la propuesta de candidaturas a los dos puestos de Fiscal Europeo Delegado. En todo caso, dicha propuesta se efectuará con base en la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, conforme a la evaluación de los méritos alegados en función de los criterios expresados en la convocatoria, y de acuerdo con el examen de los currículos y el resultado de las entrevistas que se hayan realizado.

7. La propuesta a realizar por la comisión de selección se efectuará de conformidad con los criterios señalados y de conformidad con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el procedimiento de selección tendrá en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos.

8. La comisión de selección elaborará asimismo una lista de reserva en la que se incluirá una relación de los tres candidatos que hayan obtenido la siguiente mejor valoración, ordenados según dicho criterio. Dichos candidatos serán propuestos sucesivamente como tales al Colegio de la Fiscalía Europea en el caso de que los inicialmente presentados no llegaran a incorporarse formalmente al puesto de Fiscal Europeo Delegado por cualquier motivo.

El proceso de selección no podrá tener una duración superior a tres meses contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta orden.

Quinta. Resolución y comunicación.

Formulada la propuesta de la comisión de selección, a la que se dará publicidad a través de la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la persona titular del Ministerio ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por orden ministerial, de la que se dará oportuno traslado al Consejo General del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado para su difusión y general conocimiento de las carreras judicial y fiscal.

Asimismo, la propuesta se comunicará a la persona titular de la Jefatura de la Fiscalía Europea.

Sexta. Recurso.

Contra la presente orden ministerial podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de octubre de 2025.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños García.

ANEXO

Solicitud de participación en el proceso de selección para la designación de dos candidaturas al puesto de Fiscal Europeo Delegado

Datos personales:

Nombre y apellidos			NIF
Carrera a la que pertenece			Antigüedad en la Carrera
Puesto que desempeña en la actualidad			Situación administrativa
Domicilio			Localidad
Provincia			Fecha de nacimiento
Código Postal	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Manifiesta:

1. Que desea tomar parte de la convocatoria para la selección de dos candidaturas al puesto de Fiscal Europeo Delegado en los términos establecidos en el Real Decreto 882/2022, de 18 de octubre, y en la presente convocatoria, y acepta íntegramente lo establecido en la presente orden en tanto que bases de la convocatoria.
2. Que acompaña la presente instancia de un *curriculum vitae* en idiomas español e inglés, y de la documentación acreditativa de requisitos y méritos oportunos.
3. Que manifiesta un absoluto compromiso de independencia para el ejercicio de la función y cumple con los requisitos expresados en la misma, y asegura no encontrarse en ninguna situación que pueda suponer un conflicto de intereses real o potencial que pueda afectar a su independencia en el desempeño de sus funciones, o que pueda percibirse como tal, asumiendo el compromiso de poner en conocimiento de la comisión de selección cualquier modificación de tales circunstancias.

....., a de de 2025

Fdo.